



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

Auto. En la Villa de Caravaca a cuatro de Feb. de mil ochocientos y tres, el Sr. D.º Don Manuel María Saezora Primer Alcalde constitucional de la misma y por tal como preside de el Ayuntamiento de ella agasada saber por el Secretario del mismo alq. Cab.º Capitulares y procurad.º Sindico Gen.º que lo componen. Que en conformidad a que el Subm.º de la Troja segun repetidas ord.º de la Junta Sup.º prov.º y ultimo oficio de el Sr.º y.º de esta provincia esta a cargo de dicha Corporacion el que le es y merece un considerable desamparo, bajo toda responsabilidad y las resultas contrarias a aquella y al vecindario observando la men.º que este objeto principal se mira con alguna indiferencia o causa al contrario concepto de alg.º individuos, para no venir a entretenerse in un escollo cuyo resultado seria poro favorable al buen concepto gen.º de toda la Corporacion, y que esta men.º lo mira muy se cerca con respeto a que en el dia ademas se que aya tres como la troja se prestado, resultando el dunto apuro de varios ynfelices forasteros y en el presente nada ay para subm.º a aquellas, y como la men.º no residen may facultades que la execucion para el cumplimiento de lo decretado que se piden. Se oia en la necesidad de representarlo a la autoridad Prov.º para que no le pare perjuicio ni atribuya ~~una~~ responsabilidad que es computable con su

D

